



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de 2020  
Ejecutivo n.º 2018-00992

Procede el Juzgado a aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho y en razón de no haber sido objetada de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Asimismo, se procede a aprobar la liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 *ibidem*.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, vista a folios 113 y 114 de este cuaderno, en la suma de \$10.299.124,80, con fecha de corte al 21 de febrero de 2020.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, obrante a folio 115 de esta encuadernación.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.º 005 del 09 de junio de 2020,  
fijado en el correo electrónico j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M

*PTG*

**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

AGM